



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 237 -2014/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA XVI REUNIÓN TÉCNICA DE OFICINAS GUBERNAMENTALES RESPONSABLES DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE COMERCIO EXTERIOR A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Lima, 24 JUL. 2014

### CONSIDERANDO:

Que mediante Facsímil N.º 85-2014-MINCETUR/VMCE/DNINCI de fecha 28 de abril de 2014, el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la invitación de la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI para participar en la XVI Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior, que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 14 y 15 de agosto de 2014;

Que en la referida reunión técnica, se tratarán entre otros temas, el informe de la Secretaría General sobre el cumplimiento de recomendaciones emanadas del foro técnico RECOMEX, la evolución y perfeccionamiento del Sistema de Información de la Asociación (SICOEX), el informe sobre la actualización del "Manual de Instrucciones para el suministro uniforme de la información estadística del comercio exterior de bienes", la presentación del Estudio 203 sobre comercio negociado y aprovechamiento de las preferencias, discusión sobre la posibilidad de mejorar la captación de la información referida al comercio negociado a través de los mecanismos del Tratado de Montevideo, el comercio de electricidad, gas y petróleo a través del modo de transporte "Instalaciones Fijas" y la presentación del Centro Virtual de Formación de la Secretaría General;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 02-2014-SUNAT/5A0000, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Eduardo Augusto Cárdenas Ríos, Profesional III de la Gerencia de Estadística de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística, en la citada reunión;

Que resulta necesario precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por la Secretaría General de la ALADI, no irrogando egreso al Estado;



Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del trabajador Eduardo Augusto Cárdenas Ríos, Profesional III de la Gerencia de Estadística de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística, para que participe en la XVI Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior, a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 14 y 15 de agosto de 2014.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por la Secretaría General de la ALADI, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

  
-----  
**TANIA QUISPE MANSILLA**  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA